¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. **No. 7,437** **BUENOS AIRES, Martes 5 de Septiembre de 1848.**

EL EDITOR.

Nos es muy grato publicar las importantes comunicaciones que siguen, relativas á la gloriosa victoria y toma de la Colonia—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay— ¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES! ¡Mueran los salvages unitarios!

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Agosto 20 de 1848—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, tiene el honor de adjuntar en copia autorizada, para que V. E. se digne pasarla al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, una carta, que, como primer aviso, dirigió á S. E. el Sr. Presidente el Gefe de la línea sobre la Colonia, inmediatamente despues de haber sido asaltada aquella plaza por nuestras tropas y arrancada del poder de los salvages unitarios que la ocupaban, apesar de su larga resistencia y de la cooperacion que les prestaron los buques de guerra franceses destinados para protegerla—

El Exmo. Sr. Presidente, con este motivo, dirige con placer sus felicitaciones al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, honrando al infrascripto con el encargo de transmitirlas por medio de V. E., al mismo tiempo que por su parte las hace muy cordialmente á V. E. por un suceso tan glorioso como importante—

Con este motivo el infrascripto tiene el honor de saludar à V. E. con su mas acendrado aprecio y consideracion—

Carlos G. Villademoros—

Copia— ¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES !! ¡ Mueran los salvages unitarios !!

Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Linea de la Colonia, Agosto 18 de 1848.

Mi amado Sr. Presidente—Hoy á las 3 de la mañana atacamos y tomamos la fortificada plaza de la Colonia, defendida con diez y seis piezas de artillería y dos buques de guerra franceses. Imposible me es dar en este momento el pormenor de este glorioso suceso; pero puedo asegurar á V. E. que hay mas de setenta cadáveres enemigos y como doscientos prisioneros, entre ellos como treinta titulados gefes y oficiales. Un número crecido de municiones, armamento, &a.—

Son las 2 de la tarde y recien se rinde el último canton.

Estoy lleno de gozo al tener Gefes, Oficiales y tropa tan valiente como la que mando, y en cuyo nombre y en el mio se servirá V. E. admitir nuestras respetuosas felicitaciones.

Soy de V. E. con toda mi voluntad, su muy atento y leal servidor—

Q. B. S. M—
Lucas Moreno—
Está conforme—*José Agustin Iturriaga.*

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden à la Confederacion Argentina— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 28 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El infrascripto ha tenido el honor de dar cuenta al Exmo Sr. Gobernador, de la apreciable nota de V. E. fecha 20 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, tiene el honor de adjuntar en copia autorizada, para que V. E. se digne pasarla al conocimiento del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, una carta, que, como primer aviso, dirigió á S. E. el Sr. Presidente el Gefe de la línea sobre la Colonia, inmediatamente despues de haber sido asaltada aquella plaza por nuestras tropas, y arrancada del poder de los salvages unitarios que la ocupaban, apesar de su larga resistencia y de la cooperacion que les prestaron los buques de guerra franceses destinados para protegerla—

El Exmo. Sr. Presidente, con este motivo, dirige con placer sus felicitaciones al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, honrando al infrascripto con el encargo de transmitirlas por medio de V. E., al mismo tiempo que por su parte las hace muy cordialmente á V. E. por un suceso tan glorioso como importante"—

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. en contestacion, para que se sirva transmitirla al Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, la muy grata complacencia con que se ha instruido S. E. del glorioso hecho de armas que ha puesto en poder del Gobierno legal de esa República, la ciudad de la Colonia, ocupada por los salvages unitarios, protegidos por los buques de guerra franceses allí estacionados—

El Exmo. Sr. Gobernador tiene, por lo tanto, el mas vivo placer en aceptar las muy estimables felicitaciones que el Exmo. Sr. Presidente con tan plausible motivo le dirige; y en retribuírselas del modo mas íntimo y cordial—

El infrascripto, por su parte, agradece vivamente las que V. E. le dirige por tan glorioso como importante suceso, y tiene la satisfaccion de retornarle expresivamente tan apreciable felicitacion—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

Felipe Arana—

Por tan espléndido é importante triunfo reproducimos con íntima complacencia nuestras mas intensas felicitaciones al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, ilustre Brigadier D. Manuel Oribe, á los Exmos. Gobiernos de la Confederacion Argentina, y á todos los valientes virtuosos Generales, Gefes, Oficiales y soldados del heróico Ejército de Orientales y Argentinos—

Legacion de Cerdeña en Buenos Ayres. N.° 1.
Buenos Ayres, 25 de Setiembre de 1847.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores—

El abajo firmado recibiò ayer comunicacion de un decreto de S. E. el Sr. Gobernador, con fecha de 18 de este mes, que autoriza la entrega á disposicion del Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo en esta ciudad, para establecer un cuartel militar, de la casa barraca perteneciente á los herederos del Sr. Juan Bautista Juhé, súbdito Frances, muerto en Corrientes, despues de haber testado, y cuya sucesion está abierta en esta Legacion de Francia—Deseoso de evitar los perjuicios que resultarian infaliblemente á los dichos herederos del efecto de esta medida, el abajo firmado se apresura á informar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que existe actualmente en este pais el Sr. Juan José Lorenzo Roca, sobrino del finado J. B. Juhè, venido expresamente de Francia, con poderes de los coherederos; que el Sr. Roca há mas de dos meses partió para el interior de la Confederacion con el objeto de liquidar los otros intereses pertenecientes á la misma sucesion, y que muy pronto estará de vuelta en esta Capital—El abajo firmado ruega á S. E. el Sr. Ministro se digne hacer conocer esta circunstancia à S. E. el Sr. Gobernador, con la esperanza de que S. E. se complacerá en ordenar que la ejecucion del decreto arriba mencionado sea suspendida—

El abajo firmado se aprovecha de esta ocasion para renovar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su mas alta consideracion—

En la ausencia de la Legacion de Francia y por delegacion—
El Encargado de Negocios de Cerdeña.
Baron Picolet d'Hermillon.

Octubre 7 de 1847— N.° 2—

Dejándose copia autorizada de la presente nota en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pase con su traduccion al Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Manuel Mancilla, con copia autorizada de la contestacion que en esta fecha se ha dado al Sr. Encargado de Negocios y Cònsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, para que, en uso de su jurisdiccion, continúe en el conocimiento de la testamentaría del finado D. Juan Bautista Juhé con arreglo à derecho, y hasta su final liquidacion con intervencion de sus herederos legítimos, ò de los que los representen, y en defecto de estos con intervencion de un defensor de ausentes, y del Agente fiscal por los derechos que en ella puedan corresponder al Estado; agréguense á estos antecedentes copia de la nota del Sr. Encargado de Negocios de Francia, Baron de Mareuil, fecha 24 de Setiembre de 1845, de la contestacion de este Gobierno á dicha nota de 27 del mismo, y órdenes relativas de la misma fecha al Capitan interino del Puerto y Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía, relativas à la solicitud hecha por dicha Legacion de Francia, para que se acreditase cerca de las autoridades competentes, la firma del Sr. Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, Baron Picolet de Hermillon; debiendo dicho Juez de 1.ª instancia en lo civil, en virtud de las consideraciones que el Gobierno ha expuesto en la contestacion dada en esta fecha al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, suspender la egecucion del decreto del Gobierno expedido el 18 de Setiembre último, en cuanto á la entrega de la barraca perteneciente al finado D. Juan Bautista Juhé, calle de Lujan N.° 4, al Juez de la parroquia de San Telmo, y transmitirle á este la presente resolucion á los efectos consiguientes; y para que busque otra barraca, aparente y propia para trasladar á ella el cuartel—

(Rúbrica de S. E.)—
Arana—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden à la Confederacion Argentina— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Núm. 3—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de S. S. fecha 25 del próximo pasado, en que expresa que el dia anterior habia recibido comunicacion de un decreto de S. E. el Sr. Gobernador con fecha 18 del mismo mes, que autoriza la entrega à disposicion del Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo en esta Ciudad, para establecer un Cuartel militar,de la casa barraca perteneciente á los herederos del Frances finado D. Juan Bautista Juhé, muerto en Corrientes, despues de haber testado, y cuya sucesion està abierta en la Legacion de Francia—

En dicha nota S. S. agrega, que, deseoso de evitar los perjuicios que resultarian infaliblemente á los dichos herederos del efecto de esa medida, S. S. se apresura à informar al infrascripto, que existe actualmente en este pais el Señor Juan José Lorenzo Roca, sobrino del finado D. Juan Bautista Juhé, venido expresamente de Francia con poderes de los coherederos, que el Sr. Roca ha mas de dos meses partió para el interior de la Confederacion con el objeto de liquidar los otros intereses pertenecientes á la misma sucesion, y que muy pronto estarà de vuelta en esta Ciudad; pidiendo por último se haga conocer esta circunstancia al Exmo. Señor Gobernador, con la esperanza de que S. E. se complacerá en ordenar que la ejecucion del decreto arriba mencionado sea suspendida—

En vista de dicha nota, el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á S. S. en contestacion, que efectivamente es cierto que en la fecha que en ella se indica, S. E. tuvo á bien poner á disposicion del Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo la barraca que se expresa, en virtud de solicitud que para el efecto hizo el referido Juez de Paz, y con informe del Juez de 1.ª Ynstancia que conoce de la testamentaria del finado D. Juan Bautista Juhé, y vista del Fiscal del Estado—Dicha entrega fué ordenada en la creencia de que no habia en el pais herederos de aquel finado, que se suponia muerto intestado, y que la administracion de sus bienes, por falta de representante de aquellas, habia recaido en el fisco—

Con todo, S. E. el Sr. Gobernador, al conformarse en su resolucion al dictámen del Fiscal del Estado y al mandar poner á disposicion del Juez de Paz dicha barraca, lo hizo salvando los derechos de los herederos del finado Juhé, para cuando estos compareciesen, ante las autoridades competentes, á deducirlo; segun todo consta de las diligencias que originales se han mandado pasar, por el decreto á que S. Sa. se refiere, al Juez de 1.ª Ynstancia, Dr. D. Manuel Mancilla, para que se agreguen al expediente de la testamentaría del finado D. Juan Bautista Juhé—

Pero, en medio de esto, el infrascripto no puede dejar de anunciar aquí, que el Exmo. Sr. Gobernador, como Gefe Supremo del Estado, ha podido expedir esa resolucion, en virtud de las cargas que afectan á los bienes raices de nacionales y extrangeros, cuando media el interés público y el bien general de la República—En tal caso las propiedades raices de estos están sugetas à las mismas cargas y obligaciones que se imponen á las de los naturales del pais, y los servicios que prestan con sus bienes son debidamente compensados por el Estado, como sucedería con la barraca del finado Juhé que S. Sa. expresa—Al proceder S. E. de esta manera, aun en el caso de la reclamacion de S. Sa., se habria ajustado enteramente á las prescripciones de la Ley Pública, y ejercido una facultad inherente al Poder Ejecutivo de toda Nacion Soberana—

El infrascripto debe observar tambien que, desde que el finado D. Juan Bautista Juhé ha muerto bajo disposicion testamentaria, segun lo anuncia S. Sa.; que hay herederos legítimos en el pais y apoderado que represente los derechos de los ausentes, á estos compete exclusivamente ocurrir à las autoridades del pais reclamando ó manifestando el agravio que, de la medida adoptada sobre esa barraca, resultase—El ocurso al Gobierno de quien ella emana, ó á los Tribunales, les estaba enteramente abierto, sin que pueda admitirse, ni en hecho, ni en principio, una reclamacion diplomática, no existiendo justicia denegada, y sin emplear previamente por el extrangero damnificado los recursos permitidos por las leyes del Estado en que vive, ó se hallan sus propiedades raices—

Bajo tal antecedente, al apoderado de los herederos del finado D. Juan Bautista Juhé, ó á su albacea si lo tuviere, ha correspondido hacer sus gestiones ante el Gobierno, y no á S. S. como Agente Diplomático, aun dado caso que se hallase con facultades para hacerlo, lo que no sucede, como el infrascripto se hará un deber de manifestarlo á S. S—

El Exmo. Sr. Gobernador no comprende como la sucesion de D. Juan Bautista Juhé se haya abierto en la legacion de Francia, cuando por derecho corresponde (como efectivamente lo está sobre los bienes, derechos y acciones en ella existentes) abrirse ante los tribunales de la Provincia, únicos á quienes compete este derecho, por las leyes del pais, á que están sugetos los bienes raices y muebles, que componen esa herencia, y quienes deben esclarecer y liquidar los derechos fiscales que ella pudiese adeudar—

Para que esto pudiese admitirse seria preciso que la Francia tuviese con esta República un tratado especial; pero la Francia no tiene à este respecto tratado alguno con la Confederacion Argentina; por lo mismo, sus nacionales residentes en la República, y sus bienes adquiridos en ella están sugetos á la ley del pais sobre la sucesion y sobre los contratos—Solo las estipulaciones que se formen en un tratado especial, pueden alterar ò modificar la aplicacion de este principio del derecho comun—

Es por esto, que S. E. que por primera vez tiene conocimiento de tal hecho, tan contrario y ofensivo al pleno egercicio de la jurisdiccion de los Tribunales del pais, ha ordenado que la nota de S. S., y copia de esta contestacion, se pase al Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla; para que no permita que, en casos análogos, en modo alguno se le trabe su jurisdiccion en un asunto de su sola y exclusiva competencia, y continúe en el conocimiento de esta testamentaría con arreglo á derecho, hasta su final liquidacion, con intervencion de los herederos legítimos en cuanto á los derechos que puedan corresponderles, y sean justificadamente deducidos, y del agente Fiscal por los que en ella pueden corresponder al Estado—El Gobierno Argentino en ningun caso puede permitir se alteren las disposiciones de las leyes à este respecto, ni consentir en que los Cónsules extrangeros, cuando no existe tratado que modifique las disposiciones de las leyes de la Nacion en que residen, se arroguen la facultad de conocer y liquidar ante sí las testamentarías de los súbditos de su Nacion, domiciliados en la República, y con haberes raices ó muebles en ella—

El infrascripto, por otra parte, como ya lo ha dicho, no puede reconocer en S. S. carácter alguno para deducir una reclamacion diplomàtica por súbditos Franceses, como encargado de funcion alguna de este género por el Gobierno de Francia—Tales reclamaciones solo competirian ser presentadas por la Legacion de Francia; pero esta cesó en sus funciones desde que se retirò de esta ciudad, en el año anterior de 1845, cortando con este Gobierno sus relaciones oficiales, à consecuencia del estado político en que se encuentran ambos Gobiernos respectivamente—

La delegacion que el Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, Baron de Mareuil, en dicho año, hizo en S. S. solo era tendente á autorizarlo para prestar sus cuidados *oficiosos* à los intereses de los Franceses que residen en el territorio Argentino—Así se lo comunicó dicho Encargado de Negocios al Gobierno Argentino en nota de 24 de Setiembre del dicho año, y en los propios términos prestó este su *accesit* en su contestacion fecha 27 del mismo—Ningun carácter diplomático se confirió en S. S. con tal delegacion, ni la que inviste actualmente S. S. envuelve, por lo tanto, la facultad de reclamar *oficialmente*, y por la via diplomática, asuntos que solo en casos especiales competirian à la Legacion de S. M. el Rey de los Franceses; facultad, por otra parte, inadmisible en la situacion actual, en que el Gobierno Argentino es injustamente ofendido por las inauditas hostilidades que se hacen á la República por òrdenes del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses—

Estas consideraciones, las presenta el infrascripto á S. S. en contestacion à su expresada nota, con el sincero obgeto de obviar dificultades para lo futuro, y de encaminar estos asuntos por los medios legales que les corresponden—S. E. el Sr. Gobernador espera, que seràn apreciadas por S. S., siéndole al mismo tiempo grato anunciarle, que en virtud de las circunstancias que S. S. detalla en su nota, de haber en el pais quien represente los derechos de los herederos del finado D. Juan Bautista Juhé, y de estar próximo á llegar á esta Ciudad el apoderado de estos D. Juan José Lorenzo Roca, el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado se avise en esta fecha al Juez de primera instancia Dr. D. Manuel Mancilla, suspenda, sin hacer innovacion alguna, la egecucion del indicado decreto de 18 de Setiembre último, en cuanto à la entrega de la barraca enunciada, al Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo, para el obgeto que al expedirlo se propuso S. E—

Dios gue. á S. S. ms. añs—

Felipe Arana—

El Juez de 1.ª Instancia que subscribe— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡Mueran los salvages unitarios!

N.° 4.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1847—
Año 38 la Libertad, 32 de la Yndependencia, Y 18 de la Confederacion Argentina—

Eleva el informe que se le ha pedido directamente por V. E. en la causa que expresa—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

En cumplimiento del decreto de V. E. de 23 del corriente elevo el informe que se ha mandado, habiendo tenido à la vista los autos testamentarios de D. Juan Bautista Juhé—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—
Manuel Mancilla—

El Juez de Paz de San Telmo —

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

No. 5.

Buenos Ayres, Agosto 18 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina—

Respetuosamente solicita la casa que expresa para trasladarse con el Juzgado y Cuartel de su fuerza—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

La casa N.° 4, calle de Lujan, cuartel N.° 6, que perteneció á Juan Bautista Juhé, con motivo del fallecimiento de este, y tambien del de su apoderado, y hallarse en poder solo del inquilino, sin tener este, hace tiempo, con quien entenderse respecto al inquilinato, se halla hoy bajo la autoridad del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, que conoce de este asunto á pedimento del Sr. Agente Fiscal en lo civil—

No teniendo, como no tiene el finado, parte legítima que lo represente, é inter su administracion corresponde exclusivamente al Estado, siendo un local propio al mejor desempeño del servicio trasladando el infrascripto su residencia, el Juzgado y Cuartel de su fuerza, para lo que tiene comodidad y conveniente situacion; economizaríanse los trescientos pesos que con este fin paga mensualmente la Tesorería General—Por cuyas razones tengo el alto honor de ocurrir á V. E., esperando, que si lo tiene à bien, se digne ordenar al referido Señor Juez mande ponerla à disposicion del infrascripto con el objeto indicado—

Sobre todo V. E. resolverá lo que sea del supremo agrado de V. E.—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Julian J. Viron—

Agosto 23 de 1847—

Informe el Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages unitarios!

N.° 6—

Exmo. Sr—

D. Jorge Freire ha declarado que D. Juau Bautista Juhé, propietario de la casa calle de Lujan núm. 4, ha fallecido en Corrientes sin que él sepa haya de jado familia, ó instituído herederos: Que el apoderado de Juhé' en esta ciudad era D. José Chasain, que ha fallecido, dejando familia; y su paradero ignora—Que á Chasain le arrendó él la casa, que tiene los recibos; y que la renta de siete meses que adeuda los oblará para que se depositen hasta que se averigüe y resuelva lo que corresponda segun se ha ordenado; y los resguardos para facilitar la liquidacion—

Es cuanto tengo que informar á V. E. en virtud de lo mandado—

Buenos Ayres, Agosto 27 de 1847—

Manuel Mancilla—

Agosto 28 de 1847—

Al Fiscal—

Rùbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

N.° 7—

Exmo. Sr—

Como D. Juan Bautista Juhé, propietario de la casa de que se trata, ha fallecido sin que hasta ahora se sepa quienes son sus herederos, la administracion de los bienes yacentes corresponde al Fisco, y no hay por tanto inconveniente para que la indicada casa sea puesta á disposicion del Juez de Paz de San Telmo para el destino que expresa, sin perjuicio de los derechos de los herederos cuando aparezcan, y sin perjuicio tambien de que el Juez de I.ª Instancia continúe en las diligencias de inventarios, tasaciones y demas que en el caso correspondan, procediendo con audiencia del Agente Fiscal—Puede V. E., siendo servido, ordenarlo así, y disponer que esta suprema resolucion sea comunicada à los indicados Jueces de 1.ª Instancia y de Paz—

Buenos Ayres, 31 de Agosto de 1847—

Garcia—

Setiembre 18 de 1847—

Núm. 8—

Como dice el Fiscal—A sus efectos, dejàndose previamente la correspondiente carpeta de este expediente en el Ministerio de Gobierno, pase al Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla para que agregue este expediente à las actuaciones de su referencia, y para que ponga á disposicion del Juez de Paz de San Telmo, la casa enunciada para el objeto que se indica, á quien se transcribirá el antecedente dictámen y este decreto—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

Buenos Ayres, Setiembre 24 de 1845.

Señor. No. 9.

Habiendo el Sr. Baron de Picolet d'Hermillon, Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, tenido á bien, en la ausencia de la Legacion de Francia, de encargarse à mi solicitud de prestar sus cuidados oficiosos à los intereses de los Franceses que residen en el territorio Argentino, me apresuro à tener el honor de prevenir de ello à V. E. à efecto de que se digne acreditar cerca de las autoridades competentes la firma del Sr. Baron Picolet que se hallará à virtud de mi delegacion puesta en los actos concernientes á los súbditos Franceses.

Aceptad, Señor, las seguridades de mi alta consideracion.

J. Mareuil.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &a., &a., &a.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

No. 10.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Yndependencia,
y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses—

En vista de la nota fecha de 24 del corriente, en que S. S. instruye al Gobierno que el Sr. Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, Baron Picolet de Hermillon, á solicitud de S. S., se ha encargado durante su ausencia, de prestar sus cuidadosos oficios á los intereses de los Franceses que residen en el territorio Argentino, pide S. S. se acredite cerca de las autoridades competentes la firma de dicho Señor Baron Picolet, que en virtud de tal delegacion se hallará puesta en los actos concernientes à los súbditos Franceses: el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascriqto, diga á S. S. en contestacion, haberse expedido á las autoridades respectivas las òrdenes competentes en el sentido de los deseos de S. S—

Dios gue. à S. S. ms. añs—

Fflipe Arana—

El Ministro de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvages unitarios!

N.° 11.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Yndependencia,
y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Capitan interino del Puerto—

Habiendo solicitado el Señor Encargado de Negocios de Francia, Baron de Mareuil, por nota fecha 24 del corriente, se acredite, durante su ausencia, cerca de las autoridades competentes, la firma del Sr. Baron Picolet, Cònsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, que se hallará á virtud de su delegacion puesta en los actos concernientes à los súbditos Franceses; el Gobierno, de conformidad á los deseos de dicho Señor Encargado de Negocios, se ha prestado deferente à dicha solicitud; y el infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador lo pone en conocimiento de V. para los efectos consiguientes—

Dios guarde á V. muchos años—

Felipe Arana—

Nota—Se pasó otra nota igual al Gefe de Policia—

Legacion de Cerdeña en Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1847.

N.° 12—

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores—

El infrascripto ha recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle con la fecha del 7 de este mes, en respuesta á la suya del 25 de Septiembre último. El infrascripto ha tenido el pesar de ver que el paso que ha dado, en el interés y en la ausencia de los herederos del finado súbdito Frances Juan Bautista Juhé, haya sido interpretado bajo un concepto del todo contrario, y en un sentido enteramente diverso de los que ha querido darle. El infrascripto, que se congratula de haber siempre sabido circunscribirse al límite de sus atribuciones, no cree hallarse extraviado de él, aun en esta circunstancia; en efecto, no ha jamas ignorado, que la delegacion que ha recibido del Sr. Vizconde de Mareuil, con el avenimiento de S. E. el Sr. Gobernador, no se extendia sino á prestar servicios oficiosos á los intereses de los Franceses residentes en Buenos Aires, mientras que las circunstancias tuviesen interrumpidas las relaciones políticas entre el Gobierno Argentino y la Francia: ademas, el infrascripto no ha pensado dar en esta ocasion sino un paso *oficioso* en la ausencia de los herederos de Juan Bautista Juhè; su nota de 25 de Septiembre no encierra ni discusion, ni pretension de gènero alguno. Ella se limita á dar aviso de la existencia en este pais, de uno de los herederos de Juan Bautista Juhé, que parecia ser ignorada: esta nota, el infrascripto no la ha dirigido sino despues de haber previamente dado un paso oficioso cerca del Sr. Juez de 1.ª Instancia, Mansilla, quien hizo declarar al infrascripto que el Decreto de S. E. el Sr. Gobernador, datado el 18 de Septiembre último, no podia tener efecto retroactivo, y que seria puesto en ejecucion; en este caso, el infrascripto, persuadido que solamente la autoridad suprema de S. E. el General Rosas, de la que era emanado este decreto, podria suspender su ejecucion; no ignorando por otra parte que la medida ordenada por S. E., no lo habia sido sino en la persuasion de la no existencia de alguno dè los herederos de Juan Bautista Juhè, creyò deber, sin pèrdida de tiempo, informar al Gobierno Argentino de una circunstancia que podria inducirlo á modificar su resolucion.

El infrascripto se halla perfectamente convencido que á los herederos de Juan Bautista Juhé competia digirse directamente à las autoridades del pais para hacer valer sus derechos à la sucesion del referido Juhé; entretanto S. E. el Sr. Ministro tendrá à bien observar que no es sino en la ausencia momentánea de los expresadas herederos, y en la persuasion en que estaba, que su presencia era ignorada, que ha creido deber él mismo ilustrar á la autoridad à ese respecto; pero, aun por otra vez, no es por la via diplomàtica que el infrascripto ha tenido la intencion de hacerlo; el infrascripto ha podido estar en error, pero ha creido que los servicios oficiosos podian ser prestados tambien por escrito como verbalmente; se hace pues un deber de asegurar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que su nota del 25 de Septiembre no debe ser considerada como una nota diplomàtica, aun menos como una reclamacion, como lo ha sido por S. E., sino como un simple aviso y una apelacion *oficiosa* á la benevolencia de S. E. el Sr. Gobernador en favor de un súbdito Frances ausente—

El infrascripto ha valorado perfectamente la importancia de las observaciones contenidas en la nota del Sr. Ministro, la que tiene el honor de contestar, así como los motivos que las han dictado; no resta, pues, mas al infrascripto sino rogar á S. E. el Sr. Ministro, tenga la bondad de ofrecer á su nombre á S. E. el Sr. Gobernador las expresiones de todo su reconocimiento por haberse dignado tomar en consideracion á favor de los herederos de Juan Bautista Juhé, las circunstancias que el infrascripto ha tenido el honor de poner en su conocimiento.

El infrascripto tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro las seguridades de su mas alta consideracion.

Baron Picolet d'Hermillon.

Octubre 18 de 1847— No. 13.

Dejàndose copia autorizada de la presente nota en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pase con copia de su traduccion al Juez de 1.ª Instancia, Dr. D. Manuel Mancilla, para que con las de su referencia obren en el expediente de la testamentaría del finado D. Juan Bautista Juhé, á los efectos de derecho—

Rúbrica de S. E—

Arana—

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1848—

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores—

Sr. Ministro—

Tengo el honor de informar á V. E., que, en consecuencia de los acontecimientos políticos que han tenido lugar en Ytalia, el Rey mi augusto Soberano ha resuelto adoptar un nuevo pabellon nacional, que debe ser compuesto de tres colores, verde, blanco y colorado, colocados verticalmente, con el escudo de Saboya al medio sobre el color blanco—Ruego á V. E. se digne elevar esta resolucion de mi Soberano al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, en la esperanza que S. E. se dignarà dar las órdenes necesarias para que este nuevo pabellon sea reconocido y respetado en toda la extension de la Confederacion Argentina como pabellon nacional de Cerdeña—

Tengo el honor de ser con el mas profundo respeto, Sr. Ministro, de V. E.

muy humilde y obediente servidor—

El Encargado de Negocios de Cerdeña—

Baron Picolet d'Hermillon—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. S. fecha 11 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"Tengo el honor de informar à V. E., que, en consecuencia de los acontecimientos políticos que han tenido lugar en Ytalia, el Rey mi augusto soberano ha resuelto adoptar un nuevo pabellon nacional, que debe ser compuesto de tres colores, verde, blanco y colorado, colocados verticalmente con el escudo de Saboya al medio sobre el color blanco—Ruego á V. E. se digne elevar esta resolucion de mi Soberano al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, en la esperanza de que S. E. se dignará dar las órdenes necesarias para que este nuevo pabellon sea reconocido y respetado en toda la extension de la Confederacion Argentina como pabellon nacional de Cerdeña"—

El Exmo. Sr. Gobernador, en vista de la transcripta nota de V. S., ha ordenado al infrascripto le diga en contestacion haberse instruido de la resolucion adoptada por S. M. el Rey de Cerdeña sobre el nuevo pabellon del Reino—Y de acuerdo con los deseos manifestados por V. S., se ha expedido en esta fecha la órden necesaria para que dicho pabellon sea reconocido y respetado como el pabellon nacional de Cerdeña—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Felipe Arana—

El Ministro de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Adjunta copias legalizadas de la nota que ha pasado à este Ministerio el Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, sobre el nuevo pabellon nacional de Cerdeña y de la contestacion que se le ha dado, y transmite las órdenes del Exmo. Sr. Gobernador con este motivo—

Al Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para adjuntar á V. S. copia legalizada de la nota que con fecha 11 del corriente ha dirigido el Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, notificando el cambio de Pabellon nacional resuelto por su Soberano, y en que pide se libren órdenes para que él sea respetado y reconocido en toda la extension de la Cónfederacion Argentina como pabellon nacional de Cerdeña y de la contestacion que en esta fecha se le ha dado—

El Exmo. Sr. Gobernador por lo tanto ordena á V. S. que por el departamento de su cargo, se expidan las órdenes correspondientes para que en todos los puertos, costas y puestos militares cercanos á ella en la extension de esta Provincia sea reconocido el nuevo pabellon á que se refiere la nota del Sr. Encargado de Negocios, como el pabellon nacional de Cerdeña, y se le dispense las honras y preeminencias que hasta el dia ha gozado el de esta nacion amiga en esta República—

El Exmo. Sr. Gobernador ordenó ayer al Capitan interino del Puerto que inmediatamente que en esta ciudad se enarbolase hoy en la casa habitacion del Sr. Encargado de Negocios, y en la Goleta de guerra Sarda "Fama" el nuevo pabellon de Cerdeña, y fuese saludado por aquella, la batería Libertad, en seguida lo cumplimentase con una salva de veinte y un cañonazos, como ya lo ha hecho—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Felipe Arana—

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Da cuenta haberse hecho por la Bateria Libertad en cumplimiento de la órden Superior fecha de ayer, una salva de veinte y un cañonazos, saludando la nueva bandera de Cerdeña, que ha sido enarbolada á las ocho del dia de hoy en el Lugre de guerra Sardo "Fama"—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que hoy à las ocho de la mañana fué enarbolada en el Lugre de guerra Sardo "Fama," la nueva bandera de Cerdeña, haciendo al mismo tiempo una salva de veinte y un cañonazos; inmediatamente que concluyó aquella, la Batería Libertad en cumplimiento à la órden Superior de S. E. fecha de ayer, hizo una salva de igual número de cañonazos saludando dicha bandera, y despues de concluida, se enarbaló en dicho buque al tope de proa la bandera Argentina saludándola con veinte y un cañonazos—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Pedro Ximeno—

El Gefe interino de Policia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de una desagradable ocurrencia provocada por el Sr. Agente de Negocios de S. M. Sarda, en la noche del Jueves 17 del presente, en la calle de la Catedral—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V., para que se sirva elevar al del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, un suceso tan desagradable como inesperado para mí, ocurrido con el Sr. Encargado de Negocios de S. M. Sarda, y preparado por este, sin duda, con alguno de los obgetos que explicaré mas abajo—

En la noche de dicho dia como de seis y cuarto á seis y media iba yo por la calle de la Catedral en direccion al Norte por la acera de la izquierda, y antes de terminar la primera cuadra me encontré con el Sr. Baron Picolet, Encargado de Negocios de S. M. Sarda, y como traia la derecha pasó por el lado de la pared y yo por el de la calle—

Despues de haber pasado este Sr., pues ambos ibamos á prisa, él hácia la Plaza, y yo hácia el Retiro, me llamó de atrás, diciéndome *Sr. Moreno—*

Al oir que me llamaban, dí vuelta, saludé atentamente al Sr. Encargado de Negocios, á quien no habia conocido perfectamente cuando pasó á mi lado, como creo le habia sucedido á él tambien—Luego que me paré me dirigió la palabra expresándose en los términos siguientes—"Tenia deseos de ver à V., pero no "lo he hecho, porque he estado muy ocupado en estos dias; y lo "deseaba, para decirle que he sabido que V. ha dicho, que no se "ha puesto en las casas de mis compatriotas la nueva bandera "Sarda, porque yo no lo he pedido por nota, como debia haberlo "hecho, cuando V. sabe, que he hecho mas que si hubiese pasado *diez notas*, pues he ido personalmente à ver al Sr. Arana, y "despues á ver á V. con motivo de haberme dicho el Sr. Arana, "que creia no habia inconveniente para que se pusiesen banderas, pero que ocurriese á V. pues esas eran cosas de la Policía, por cuya razon fuí á ver á V. para avisarle que mis "compatriotas habian manifestado deseos de hacer aquella demostracion, y que se pondrian las banderas à las ocho de la "mañana—Entretanto yo sé que las banderas no se han puesto "porque el Sr. Gobernador no ha querido"—

Yo interrumpí al Sr. Picolet con toda moderacion, y con el interès de que esta reconvencion que me hacía en palabras altas, no fuese apercibida de los que pasaban, y le dije: Señor, V. se equivoca, y puedo asegurarle que á mí no me ha dado órden alguna S. E. á este respecto, pues nada he podido hablar con él sobre el embanderamiento que pretendian sus compatriotas—Cuando yo me expresaba así me interrumpió el Sr. Picolet, diciéndome—"No, yo lo sé bien: el Sr. Arana se lo escribió"—Entonces le repuse: Señor, yo ignoro lo que el Señor Ministro Arana pueda avisar á S. E., ó lo que S. E. ordene al Sr. Ministro, y ni es de mi resorte el saberlo, y ni tampoco investigarlo; de consiguiente nunca podré saber si efectivamente el Sr. Ministro escribió ó no á S. E.: y lo único que puedo asegurar á V., y repetirle, es que ni de S. E. ni del Sr. Ministro he recibido òrden alguna; y que al no permitir yo la demostracion pública que V. solicitaba, he procedido en la órbita de mis atribuciones, y sin otra guia que las disposiciones vigentes—

Alzando entonces la voz mas el Sr. Picolet me expresó de un modo conminatorio: "yo sé que algo se vá á escribir por la prensa sobre este negocio; pero si se escribe una línea yo contestaré inmediatamente, pues algo tengo ya escrito, y saldrá todo á "luz; y hoy mismo he pasado una nota al Sr. Arana sobre el particular, y he despachado oficios tambien á mi Gobierno dando "aviso de todo—Y vuelvo á repetir á V. que si se publica una "línea, yo hablaré, pues ahora ya no es el tiempo de antes: ya "estoy cansado de sufrir: demasiado he sufrido, y V. verá"—

Sorprendido con esta escena tan inesperada para mí, y sobreponiéndome en aquel instante á una amenaza que en sentido alguno podia dirigirme el Sr. Encargado de Negocios, le expresé observando siempre con él toda cortesia, que él podia hacer todo cuanto creyese conveniente; pero que me permitiese manifestarle que extrañaba que sobre ese asunto se dirigiese á mí; y que mas extrañaba aun, que lo hiciera en la calle, y de aquel modo alterado con que lo hacía, dando lugar á que los que pasaban interpretasen que estaba yo sufriendo una reconvencion del Se-

ñor Encargado de Negocios—Que en cuanto á lo demas, que tocaba á mí como á Gefe de Policía, le reiteraba lo ya dicho; esto es que yo, en mi procedimiento, me habia sujetado á las disposiciones vigentes; y que si habia obrado mal, el Supremo Gobierno me tomaría cuenta de ello—Y que por último, como yo no tenia razon ni aun atribucion para pedir explicaciones, tampoco me sometia á darlas sino à la autoridad competente—

Al expresarme en este sentido al Sr. Encargado de Negocios, este me replicó: "Oh no, yo no he pedido explicaciones á V.: "esta es una cosa confidencial, porque ya le digo que dicen por "ahi, que V. dice que no se han puesto las banderas, porque yo "no he querido pasar nota, y estoy muy disgustado con esto"—Como en este momento observé una aparente calma en el Sr. Picolet, traté de aprovecharme de ella y me apresuré á despedirme—

Si este suceso hubiera ocurrido en otra parte menos pública; si al expresarse el Sr. Picolet conmigo lo hubiera hecho en un tono verdaderamente confidencial, y no mezclado de reconvenciones y amenazas como dejo expuesto, yo habria hecho quizá el sacrificio de relegar al olvido cuanto ocurrió en aquel desagradable encuentro—Pero no puedo prescindir del deber en que me hallo de poner este acontecimiento en el conocimiento del Supremo Gobierno, ya porque las amenazas, tenian alusion á este, y ya tambien porque desconociendo el Sr. Picolet mi caràcter público, no solo trataba de imponerme con el tono en que se dirigió á mí, sino que tambien me ha hecho aparecer ante las personas que pasaban y nos oian, sufriendo humildemente reconvenciones, que ni título ni derecho tenia para hacérmelas—

Estas mismas consideraciones que me fuerzan hoy á dirigirme á V., habrian influido tambien quizà para hacerme perder mi natural calma; pero traté en aquellos momentos de sobreponerme porque comprendí que el Sr. Encargado de Negocios queria hacerme perder aquella, ó bien para envolverme en alguna cuestion que trajese despues complicaciones, ó bien para rectificar dudas sobre lo ocurrido, que quizá tenia, y que esperaba ver desvanecidas, ó confirmadas en lo que yo en medio de la irritacion le expresase—

Mas el recuerdo de mis deberes, y muy principalmente el deber de conservar mi posicion libre de aquellas desagradables interpretaciones que pudieran haberse hecho si yo hubiera usado del mismo lenguage que el Sr. Encargado de Negocios, me hicieron conservar afortunadamente toda la calma, y evitar con esta las consecuencias que un acto de esa naturaleza habria producido—

He indicado en la referencia que he hecho de la reconvencion que me hizo el Sr. Picolet, que este habia estado á verme en mi oficina con motivo del embanderamiento que deseaba hicieran sus compatriotas; y con el interès de que puede V. tambien elevar al conocimiento de S. E. todo lo ocurrido, me permito hacerle la siguiente sucinta relacion—

Serian como la una ó poco mas del Sábado 12 del corriente, cuando se presentó en mi despacho el Sr. Baron Picolet diciéndome estas palabras—"Vengo à avisar à V. que con motivo de ser mañana la inauguracion del nuevo pabellon Sardo, algunos "individuos de la Nacion puede que pongan tambien la nueva "bandera en sus casas, pues así me lo han pedido, y V. vé cuan "conveniente es concederles esto, pues corresponde al nuevo "órden de cosas en Ytalia, sin embargo no he querido que se "haga sin que V. lo sepa"—A esto le contesté que no recordaba en aquel momento si habria habido algun acontecimiento igual en esta Ciudad, que por lo que hacía á poner banderas, esto estaba en oposicion á las disposiciones vigentes—En esto me replicó el Sr. Picolet que creia no habria dificultad, pues que lo habia preguntado al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y este Señor le habia contestado que aunque ignoraba que hubiese alguna disposicion vigente en contrario, sin embargo se viese con el Gefe interino de Policía, pues esas cosas correspondian á este Departamento y en él se podian allanar—Que à mas de esto, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores habia llamado en su presencia al Oficial de Secretaría, Dr. D. Roque J. Perez, y preguntádole si habia algun inconveniente para que pusiesen banderas los súbditos Sardos en el Domingo próximo, éste habia contestado que no creia que hubiese para ello inconveniente, pero que en la Policía debian saberlo, y que es por esto se habia resuelto à venir á verme—Le contesté entonces, repitiéndole lo mismo que queda expuesto en el párrafo anterior, y que no me ocupaba de buscar antecedentes, porque en aquel momento iba á montar á caballo, pues que tenia órden del Exmo. Sr. Gobernador para las dos de la tarde estar en su quinta en Palermo de San Benito, por tanto que me era imposible perder un solo momento, pero que respecto al embanderamiento estuviese cierto se oponian á ello las disposiciones vigentes, y la prueba era que en los dias designados para embanderarse la Ciudad nadie lo hacia sin expresa órden de la Policía—A esto agregué al Sr. Picolet que si tenia oportunidad en atencion á lo extraordinario del caso, talvez me permitiria hablar á S. E., pero que de ello no le daba ninguna seguridad, en razon de que consideraba que muy importante deberia ser el objeto para que se me llamaba, cuando S. E. se habia servido hacerlo en medio de sus graves é importantes atenciones; sin embargo que cualquier resultado le seria avisado en esa noche indefectiblemente—A esto contestó el Señor Picolet que me agradecería infinito le hiciese este servicio, pues ya los súbditos Sardos habian hecho gastos de gran consideracion, y por consiguiente tenian todo pronto; dicho lo cual se despidió pidiéndome de nuevo no dejase de contestarle en esa noche como se lo habia ofrecido, à lo que le contestó que así lo haria—

De conformidad á lo antedicho á mi vuelta de Palermo de San Benito que serian como las nueve de la noche, con motivo de venir por la calle del Perú llegué á la casa del Sr. Encargado de Negocios de S. M. Sarda, Baron de Picolet, acompañado del Comisario D. Felipe Romero, que por un asunto particular habia ido conmigo á Palermo—Héchome anunciar fuí recibido por el Sr. Baron de Picolet, á quien le dije despues de haberme hecho entrar á su sala, no me habia sido posible hacer indicacion ninguna al Exmo. Sr. Gobernador como lo deseaba el Sr. Baron de Picolet, en razon de que los varios asuntos para que habia sido llamado, no me lo habian permitido y á mas porque S. E. habia tenido á bien ordenarme me retirase con motivo de un asunto importante de servicio de otro Departamento que llamó su atencion, y que por consiguiente era preciso se estuviese en el todo á las disposiciones vigentes, segun se lo habia dicho á la una de ese dia—El Sr. Picolet entonces me dijo, tendria muchas dificultades para prevenir á los súbditos sardos no pusiesen banderas y que por lo tanto me pedia no extrañase si algunos la colocaban en sus casas—A esto le contesté que los funcionarios de Policía sabian su deber á este respecto y que estaba cierto cumplirian con él con la moderacion correspondiente—

En la noche del Domingo por el parte diario dieron cuenta los Comisarios de Seccion y demas empleados de Policía de servicio no haber ocurrido mas novedad que haber ordenado se quitasen algunas banderas que habian colocado en sus casas varios súbditos sardos por estar esto en oposicion con las disposiciones vigentes y no tener órdenes en contrario, lo cual habia sido obedecido sin la menor resistencia, á excepcion de que los mas quisieron escudar su procedimiento en colocar banderas con decir que tenian órden de su Cónsul para ello—Con esto está conforme lo que à mí mismo me dijo D. Jacinto Caprile, del Comercio de esta ciudad, quien habiando sobre el particular me expresó habia hecho observacion al Sr. Baron Picolet, que creia no debian ponerse banderas sin que la policía lo ordenase ó lo autorizase, y que dicho Sr. le habia contestado que al efecto habia visto al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y por consiguiente podia poner la suya. contestacion que dió mérito á que el Sábado en la noche se ocupase su familia en construir las banderas que debian ponerse el dia siguiente en su casa—Esto lo dijo el Sr. Caprile en presencia del Sr. Dodero, del comercio sardo en esta ciudad, con quien habia venido á verme por un asunto que tenia en este Departamento un compatriota suyo—

Esta relacion que á mi pesar y por la gravedad del caso es minuciosa convencerá que desde el primer momento que el Sr. Encargado de Negocios se me presentó en mi oficina, ya le hice entender que se oponian á sus deseos disposiciones vigentes, que no estaba en mi mano ni revocarlas, ni aun dispensar su cumplimiento—

Y à pesar de este convencimiento que traté de infundir al mismo Sr. Baron de Picolet, le ofrecí como he dicho antes que si tenia oportunidad consultaría en esa tarde al Exmo. Sr. Gobernador dàndole en este proceder un testimonio del aprecio con que oia cuanto él me expresaba; y abundando por mí en benevolencia hácia el Sr. Baron de Picolet estuve esa misma noche personalmente en su casa à contestarle que no habia tenido la oportunidad que deseaba, y que por lo tanto estando á las disposiciones vigentes no podian sus compatriotas embanderar sus casas, pues que los empleados de este Departamento en cumplimiento de aquellas se opondrian à ello—

Este procedimiento sincero y amistoso de mi parte parece que me garantia de toda reconvencion ni aun confidencial por parte del Sr. Baron de Picolet; y cuando estos testimonios que yo le he dado no han servido ni para moderar el lenguage con que se ha dirigido á mí, ni para evitar las inculpaciones que hace á la autoridad Suprema, he creido que sin faltar á mi deber no podria dejar de dar cuenta á V. de este acontecimiento para que llegue al conocimiento del Superior Gobierno como espero V. lo haga—

Dios gue. á V. ms. añs—

Juan Moreno—

Agosto 25 de 1848—

Al Ministerio de Relaciones Exteriores, y transcríbase en contestacion—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno)
Benedicto Maciel—

El Gefe interino de Policía—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Agosto 26 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Con motivo de la referencia que hace en su nota de 22 del presente de los partes de los Comisarios de Seccion eleva estos à la consideracion del Supremo Gobierno à los efectos que sean convenientes—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

En mi nota de 22 del presente hice referencia de los partes diarios que me pasan los Comisarios de las cuatro secciones de Ciudad, entre los que refieren que varios individuos Sardos de Nacion pretendieron colocar banderas en sus casas el Domingo 13 del corriente, en celebridad de la inauguracion del nuevo pabellon tricolor de su nacion; y creyendo conveniente que esos partes obren tambien sus efectos con aquella nota, tengo el honor de pasarlos à manos de V. para que se sirva elevarlos al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, en comprobacion de aquella referencia, y à los efectos que sean convenientes—

Por dichos partes verá V. confirmado que el Sr. Baron Picolet habia ordenado á sus compatriotas la colocacion de banderas; y que aun previno à Agustin Odero, segun el parte del Comisario de la segunda seccion, el lugar donde podia comprar estas banderas ya preparadas y hechas en debida forma—

Tambien observará V. por dichos partes, que segun la contestacion dada por los individuos Sardos mencionados en aquellos, todos ellos sabian que hay disposiciones vigentes en el pais que prohiben toda demostracion pública sin permiso especial de la autoridad competente—Y ni podian dudarlo porque aun en los dias designados para embanderarse la ciudad, son prevenidos por la Policía para que lo hagan—

Ademas todos ellos saben que estas demostraciones públicas no se hacen sino con permiso especial de la autoridad, pues que en las funciones de los Santos Patronos de las distintas Parroquias, han visto que mientras se embandera la Parroquia en que se celebra la festividad del patrono de ella, las demas parroquias están sin embanderarse; y aun para hacerlo así han ocurrido los Sres. Curas á mí, yo por la especialidad del caso he tenido que solicitar el permiso del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia—

Estos permisos los han solicitado constantemente—En 1846 lo pidió el Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo, para embanderar la Parroquia en el dia del Santo Patrono—En el mismo año solicitó con igual motivo el Sr. Cura de la Parroquia de San Nicolas—Y posteriormente lo han hecho Fr. Francisco de Paula Camargo cuando se celebró la funcion de Ntra. Sra. del Pilar en su Iglesia titular, y los Jueces de Paz D. Eustaquio Gimenes, D. Manuel Casal Gaete, D. Ciriaco Cuitiño en la funcion de las respectivas patronas de Balvanera de la Encarnacion, Monserrat y la Concepcion—Y otro tanto han hecho las Monjas Capuchinas el dia de Sta. Clara, en celebridad de la gloriosa reconquista de esta Ciudad el dia 12 de Agosto de 1806—

Todos estos permisos, como los que se han dado á otras Parroquias en el año de 1847 y hasta hoy, han sido concedidos por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia ante quien yo los he solicitado, por no considerarme con las atribuciones para poder acordarlo—

Esta conducta de la Policía comprueba, que si bien ella no se descuida en vigilar sobre la observancia de las disposiciones vigentes cuyo cumplimiento se le encarga, tampoco se arroga atribuciones de otra competencia y menos de la Suprema autoridad del Pais, principalmente en casos tan marcados como aquellos que lo estén en una disposicion vigente como lo está el presente, en el que á virtud de esas mismas disposiciones vigentes ni aun en el Teatro se permite mas bandera que una y cuando los actores que dan su beneficio quieren colocar mas, solicitan el permiso de la Policía, quien tampoco lo otorga sin el previo acuerdo del Exmo. Sr. Gobernador—

Todas estas referencias en que he abundado manifiestan ya que es imposible, ó al menos muy dificil, que haya habitante en esta ciudad que ignore que està prohibido poner banderas sin un permiso previo para ello, que tampoco se acuerda sino con motivos justificados, sin que haya en esto mas excepcion que las que tienen las casas de remate público á quienes les es permitido colocar una en los lugares donde rematan, como un anuncio á los licitadores; y tan limitada es esta excepcion que despues de las disposiciones vigentes á que me he referido, no se les ha permitido poner banderas ni aun á las casas de baratillos—

Esas mismas referencias tambien comprueban que el procedimiento de los Comisarios de Seccion y demas empleados de Policía, en los partes que acompaño, es únicamente el cumplimiento de sus deberes, y en rigorosa observancia de las ya mencionadas disposiciones vigentes—

Dios gue. á V. ms. añs—

Juan Moreno—

Agosto 27 de 1848—

A sus antecedentes, al efecto pase al Ministerio de R. Exteriores, y transcríbase en contestacion—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

Seccion 1.ª de Policía

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Parte diario—

Al Señor Gefe de Policía—

Habiendo sido informado el que firma la noche anterior, que los súbditos Sardos se disponian en la mañana de hoy á colocar en sus casas la nueva bandera de su nacion, para celebrar la inauguracion del pabellon que nuevamente se habia adoptado, y debia enarbolarse en el Consulado Sardo; el infrascripto en cumplimiento de su deber, á las doce de la noche circuló á los Alcaldes de la Seccion de su cargo la órden, previniéndoles que con la mayor actividad recorriesen sus respectivos Cuarteles para impedir la colocacion de banderas extrangeras, haciendo bajar las que se hubiesen colocado por ser contrario á las disposiciones superiores vigentes; cuidando de guardar la mayor moderacion al hacer cumplir esta disposicion, en la cual no se hallaban comprendidas las casas de los Cónsules extrangeros—Si hubiese alguna persona que se resistiese á cumplir la intimacion de bajar la bandera que hubiera colocado, se le ordenase presentarse al que firma—

Los Alcaldes de los referidos al dar cuenta de haber dado cumplimiento á la órden que se les habia comunicado, han informado que los súbditos Sardos D. Jacinto Caprile, D. Antonio Roca, D. Agustin Castañino, D. P. Perruquin, D. Lorenzo Bozzo, D. Antonio Dodero y Simon Rezzia, manifestaron que al colocar las banderas no habian hecho mas que cumplir con la òrden del Cónsul de su nacion, Baron de Picolet—

El infrascripto transmite al conocimiento de V. S. lo ocurrido, esperando sea de su aprobacion las medidas adoptadas para el cumplimiento de la disposicion vigente sobre el particular—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Pedro Romero—

El Comisario de la Seccion 2.ª

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, Y 19 de la Confederacion Argentina—

Parte diario—

Al Sr. Gefe del Departamento de Policía—

En la noche anterior no ha ocurrido novedad alguna, pero hoy á las ocho han aparecido algunas banderas Sardas del nuevo pabellon en la calle de la Reconquista, otra en la de San Juan, otra en casa de Exequiel Amoveti, otra en la de Agustin Odero otra en lo de Juan Piolla, otra en lo de Domingo Bebucisne, las que en el momento fueron mandadas quitar por los Alcaldes respectivos en virtud de disposiciones vigentes que prohiben toda demostracion pública sin autorizacion superior, habiendo contestado á esto los cuatro primeros, que tenian órden de su Cónsul para hacer esa demostracion, y agregó Agustin Odero que el Cónsul lo habia mandado á casa de un paisano para que la comprase, pues alli las encontraría hechas como debian ser—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Francisco Antonio Maciel—

El Comisario de la Seccion 3.ª

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia y 19 de la Confederacion Argentina—

Parte diario—

Al Sr. Gefe de Policía D. Juan Moreno—

El infrascripto al tener el honor de dirigirse á V. S., pone en su conocimiento que habiendo llegado á su noticia en la noche anterior, por conversaciones particulares, que los súbditos de la nacion Sarda se disponian á colocar en el frente de sus casas la nueva bandera adoptada por dicha nacion, se dispuso desde entonces á evitar una demostracion pública que está en oposicion con las disposiciones vigentes, y se apersonó á la casa del Alcalde del Cuartel 27, á quien ordenó que à la madrugada de este dia, recorriese à caballo la Seccion y evitara con urbanidad y moderacion la colocacion de tales banderas, que el infrascripto se ocuparía en la misma vigilancia, como lo efectuó solo y á caballo desde las seis de la mañana sin resultado alguno, hasta la una del dia en que desde la casa morada del infrascripto observó flamear una bandera de las referidas en la azotea de la casa del Italiano D Nicolas Baldora, calle de la Piedad frente al núm. 400, la que el infrascripto hizo quitar inmediatamente por conducto de un Teniente Alcalde que se presentó á la sazon sin resistencia alguna por parte de la esposa de Baldora que recibió la órden—

Lo que el abajo firmado pone en conocimiento de V. S. esperando se sirva prestarle su aprobacion—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Estevan Ojeda—

El Comisario de la 4.ª Seccion

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Parte diario—

Al Sr. Gefe interino de Policía—

El Comisario infrascripto tiene el honor de dar parte á V. S., que habiendo sabido por conversacion particular, que el dia de ayer debian enarbolar en sus casas algunos súbditos Sardos su nueva bandera, y considerando que este hecho estaba en contradiccion con las disposiciones vigentes á este respecto; montó á caballo á las seis de la mañana indicada, y personalmente y sin el menor inconveniente hizo quitar las que tenían enarboladas en el frente de sus casas los italianos D Luis Reppeto, calle de la Federacion sin número, dos banderas, D. Nicolas Morro, calle de la Federacion núm. 321, una bandera, D. Antonio Gayolí, calle de la Victoria núm. 175, una bandera, D. Juan Busso, calle de la Independencia, Cuartel 20, una bandera, D. Matias Raptto, calle de Lorea Cuartel 21, una bandera, y á cuyos individuos les fué preguntado por el que firma el objeto de aquella bandera, á lo que contestaron que por ser el dia en que se reconocia su nuevo pabellon por su Cónsul; exento el Señor Reppetto y Gayolí que no estaban en sus casas y sus domésticos no contestaron nada, procediendo á quitarlas sin resistencia alguna—No habiendo ocurrido mas novedad—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

Ramon C. Torres—

Ministerio de Relaciones Exteriores

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Palermo de San Benito, Septiembre 2 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Considerando, que la conducta constantemente inamistosa hácia la Confederacion y su Gobierno del Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, Baron Picolet d'Hermillon, acaba de ser reagravada por este diplomático hasta el grado de hacer incompatible su presencia en este pais con el honor de la Confederacion y del Gobierno, y con la conservacion de las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre este Gobierno y el de S. M. S., y que tanto interesa á entrambos preservar ilesas, decreta—

Art. 1.° —Expídase pasaporte al Encargado de Negocios de S. M. S., Baron Picolet d'Hermillon, para que salga de la Confederacion en el término de treinta dias—

2.° —Dirijase al Gobierno de S. M. el Rey de Cerdeña una exposicion detallada de los justos y urgentes motivos que obligan al Gobierno á adoptar esta resolucion—

3.° —Hágase saber á quienes corespoude, publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

Felipe Arana—

El Ministro de R. Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia y 19 de la Confederacion Argentina——

Habiendo resuelto el Gobierno expedir pasaporte á S.S. el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, Baron Picolet d'Hermillon, para que salga de la Confederacion con su comitiva—

Por tanto, las autoridades de su dependencia no le pondrán dificultad ni impedimento alguno, le guardarán y harán que se le guarde toda consideracion, y le prestarán cuantos auxilios necesitare y pidiere—A cuyo cumplido efecto se expide el presente pasaporte—

Por órden y autorizacion de S. E.

FELIPE ARANA—

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, Baron Picolet d'Hermillon—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S. para manifestarle, por órden del Exmo. Señor Gobernador, que con esta fecha ha resuelto el Gobierno expedir á V. S. pasaporte en la forma y por los motivos que se enuncian en el decreto adjunto en copia autorizada—En su consecuencia el infrascripto cumple con el deber de enviar á V. S. el incluso pasaporte para V. S. y su comitiva—

Muy sensible ha sido al Gobierno que V. S. haya ocasionado esta medida, de cuyos fundamentos y motivos detalladamente se instruye con esta misma fecha al Gobierno de S. M. el Rey de Cerdeña—Ella es exclusiva y enteramente contraida á la conducta y persona de V. S., y, lejos de tender á afectar la distinguida consideracion y amistad que profesa este Gobierno al de S. M. S., y las recíprocas amistosas relaciones, ha sido adoptada, asi para sostener ilesas la soberanía y dignidad de la Confederacion, como con el fin de salvar tan importantes relaciones de los escollos y ruptura á que deplorablemente las ha encaminado V. S. con gravísima infraccion del Derecho de las Naciones—

El Gobierno Argentino continuará dispensando á los residentes Sardos la eficaz proteccion que les ha garantido en todos tiempos, y que cumplidamente les asegura, conforme al Derecho de Gentes, y vistos los vínculos de amistad que lo ligan con el Gobierno de S. M. el Rey de Cerdeña—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina——

¡VIVA LA CONFDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rey de Cerdeña—

El infrascripto se halla encargado, de órden del Exmo. Sr. Gobernador, de presentar ante los rectos y elevados consejos de S. M. S. los graves y desagradables hechos que pasa á exponer, con la plena confianza de que el Gobierno de S. M. ilustradamente sabrá valorarlos en todo su alcance, y en las penosísimas impresiones que ellos han producido en el de la Confederacion Argentina—

Hace mucho tiempo que este Gobierno sentia ver al Encargado de Negocios de S. M. en esta República, Baron Picolet d'Hermillon, seguir un sistema y unos procedimientos, cuyo infalible resultado no habria sido otro al fin que comprometer lamentablemente las buenas relaciones de amistad entre ambos paises, que el Gobierno Argentino desea vivamente conservar ilesas, y estrechar cada vez mas con recíproco decoro é interés—Apartado, desde que desempeñaba el empleo de Cónsul General, de aquella política de justicia, de prudencia y de imparcialidad, que debiera haberlo guiado constantemente, para merecer la buena acogida y la confianza del Gobierno y del pais, y á fin de corresponder fielmente al elevado encargo de S. M., nada mas ha hecho que adoptar y seguir una conducta diametralmente opuesta à tan sagrados deberes, y en alto grado irritante de la opinion nacional en la República, no menos que obstinadamente ofensiva à la dignidad del Gobierno Argentino y á los sagrados derechos de la Confederacion, en todo el curso de una contienda prolongada contra la intervencion extrangera, desenvuelta como dominadora por el poder combinado de la Gran Bretaña y de la Francia contra dos Estados independientes, hospitalarios, y respetadores del Derecho de las Naciones—

El Gobierno del infrascripto tiene poderosos motivos para quejarse de que en todo el tiempo en que esa coalicion extrangera ha empleado su fuerte poder contra la Confederacion, y su aliada la República Oriental, desde 1838 hasta la actualidad, el Cónsul General de S. M. S., despues Encargado de Negocios, Baron Picolet d'Hermillon, desviándose de su competente y exclusiva mision de cultivar con espíritu justo y pacífico relaciones de amistad, no ha cesado de ser afecto y hasta avanzadamente intermediario de aquellos mismos poderes agresores, en cuyos actos debia permanecer enteramente neutral, ó al menos circunspecto—El ha sido depositario de confianzas agenas de la posicion de un Agente Público cuyo Soberano está en términos de sincera amistad con la Confederacion—Prevalido de un encargo oficioso de los mismos poderes beligerantes contra la Reblica, que no trepidó en admitir, respecto de las personas y propiedades Británicas y Francesas, se adelantó ofensiva é indebidamente á interponer reclamaciones oficiales ante este Gobierno, tendentes á reagravar las ya existentes complicaciones, y disconformes en todo con las reglas del Derecho Comun de las Naciones; como se instruirá V. E. por los documentos oficiales relativos, que se registran en la adjunta "Gaceta Mercantil" fecha 21 de Octubre de 1847, señalados desde el número uno al trece—Propenso siempre à repetir actos tan inamistosos, en pugna por su indiscreta conducta con la opinion del pais, gradual y peligrosamente enardecida, causando à este Gobierno embarazos y justo desagrado, no puede menos que verse en sus sistemáticos procedimientos una grave ofensa á los derechos, á la seguridad, y al honor de la Confederacion—Presume tambien este Gobierno que, extraviado á tal extremo el Encargado de Negocios de S. M., habrá seguido en sus informes oficiales á su Corte el mismo espíritu inamistoso que resalta en sus actos; y así se lo persuade tanto la circunstancia de haberse armado en la Ciudad de Montevideo porcion de súbditos Sardos contra esta República, y su aliada la Oriental, como el hecho de haber desconocido en 1845 el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Cerdeña en la rada de Montevideo el bloqueo puesto à ese puerto por la Escuadra Argentina, sin que hasta el presente sepa este Gobierno resolucion alguna del de S. M., neutral y amigo de la Confederacion, sobre hechos tan graves, á pesar de las gestiones oficiales que el Ministro Argentino en Londres por órden de su Gobierno transmitió al de S. M. en punto al desconocimiento del bloqueo—

Conociendo el Gobierno Argentino los elevados principios del de S. M., y muy penetrado de la noble rectitud con que cultiva las relaciones con los Estados amigos, cree con sobrado motivo que tales hechos no han excitado su alta é ilustrada atencion únicamente á causa de haber sido mal informado por su Agente Público en Buenos Aires, siguiendo este en tal caso su extraña devocion á los poderes é intereses enemigos de la Confederacion, y enteramente agenos de la Cerdeña y de su Augusto Soberano, con grave perjuicio y compromiso de las buenas relaciones que ambos Gobiernos se interesan sinceramente en promover y estrechar con recíproca ventaja y dignidad—

Contenido el Gobierno de la Confederacion por el alto aprecio y benevolencia que profesa al de Cerdeña, y distinguidamente á la ilustre persona de S. M. el Rey, cuya justicia y política elevada sobremanera le merecen cordial estimacion; ha hecho incesantes esfuerzos para reprimir el justo resentimiento de los ánimos, y sus propias impresiones tan desagradables, llevando al colmo la indulgencia, y no cesando de abundar en prudencia y templanza—Esta solicitud y consideraciones han sido inútiles ante la persistencia de S. Sa. el Encargado de Negocios en sus procedimientos inamistosos—La moderacion del Gobierno no ha producido mas efecto que engreir y alentar à S. Sa. hasta permitirse de una manera tan arbitraria como insólita perpetrar premeditadamente crueles é intolerables insultos á la dignidad del Gobierno y del Pueblo Argentino, sellando con tan estrepitoso agravio su inveterada malevolencia y ofensivos procedimientos—

El dia 11 del corriente S. Sa. el Encargado de Negocios advirtió verbalmente al infrascripto que era posible que sus conciudadanos, en un momento de entusiasmo, luego de enarbolado el nuevo Pabellon Sardo, lo colocasen algunos en sus casas, y que deseaba saber que inconveniente tendria esto—El infrascripto le contestó que este era un asunto que correspondia al Departamento de Policía, y que allí mas fácilmente se le informaria de lo que á este respecto habia—S. Sa. dijo entonces que veria al Gefe interino de Policía, pues aun cuando ignoraba si sus conciudadanos enarbolarían el nuevo Pabellon Sardo, siempre era bueno evitar todo lo que pudiese perjudicar al órden y á los reglamentos de Policía—

V. E. fácilmente se penetrará de la profunda sorpresa é inmenso desagrado de este Gobiereo, al ver que, en este estado, y sin ninguna otra ocurrencia previa cerca del infrascripto, tuvieron lugar en la noche de 17 del corriente, de parte de S. Sa. el Encargado de Negocios, los enormes excesos é indignos ultrajes, tan desmedidos como gratuitos de que V. E. detalladamente se instruirá por la lectura de las adjuntas copias autorizadas de los partes oficiales del Gefe interino del Departamento de Policía, fechas 22 y 26 del corriente, y de los anexos de su referencia, que el infrascripto tiene el honor de dirigir á V. E., bajo los números 8 y 9, para completo informe del Gobierno de S. M—

Por dichos partes consta que el Encargado de Negocios, sin obtener el previo necesario permiso de la suprema autoridad del pais, ordenó que los residentes Sardos enarbolasen en sus casas particulares el nuevo Pabellon de Cerdeña, atropellando así S. S. los altos derechos de la soberanía é imperio de esta República, tanto mas gravemente cuanto que, despues de saber el motivo de no haber podido el Gefe de Policía recabar el permiso superior para aquel efecto, se profirió en términos de encono é insulto contra el Gefe Supremo del Estado, erigiéndose avanzadamente en juez de sus reglamentos, de sus leyes y de sus derechos—Consta tambien que llevó su demasía hasta conminar violenta y públicamente, en medio de una calle, de la manera mas anárquica y sediciosa, al Gefe de la misma Policía, exponiéndose imprudentemente á muy desagradables consecuencias, que habrian sido sumamente dolorosas tanto á este Gobierno como al de S. M., calculando tal vez sobre ellas mismas S. S. ya por su impresion en los ánimos de los ciudadanos del pais, ya en los de la poblacion Sarda, á la que ha excitado con el sedicioso ejemplo de tan temerario ultrage—

Se demuestra tambien por las piezas referidas, ante los ilustrados consejos del Gobierno de S. M., que el Encargado de Negocios atacó de una manera inaudita, por semejantes medios, relegados á la esfera de los delitos de particulares turbulentos, el honor asi del Gobierno Argentino como del Gefe Supremo de la Confederacion, digno de la consideracion y respeto de S. S., por su alto carácter y representacion política, no menos que por las multiplicadas constantes consideraciones que oficial y particularmente no ha cesado de prodigar à S. S. el Encargado de Negocios de S. M., en medio de la conducta de S. S., tan irregular, tan inamistosa, y tan perjudicial al cultivo de las buenas relaciones de amistad entre ambos Gobiernos—Y tales excesos de S. S., entre los que resalta la mas extraña decepcion, ya sobre hechos no ocurridos cerca del infrascripto, ya sobre correspondencia que nunca tuvo lugar de parte de S. S., no solo amagan, por otra parte, muy inconvenientemente el actual satisfactorio estado de esas tan interesantes relaciones recíprocas, sino que positivamente han perturbado tambien de la manera mas escandalosa la tranquilidad pública, con manifiesto desprecio de las leyes y suprema autoridad de un pais independiente, y ligado al de S. M. por los vínculos de la mas perfecta armonía y benevolencia—

En tan desagradable estado de cosas el Gobierno Argentino, en guarda de los derechos y dignidad de la Confederacion, y vivamente animado del deseo de evitar muy sensibles complicaciones entre ambos paises y de mantener ilesas sus relaciones de amistad, tan gravemente contrariadas y ofendidas por la conducta de S. Sa. el Encargado de Negocios de Cerdeña, ha resuelto dirigirle con esta misma fecha su pasaporte, para que salga de la Confederacion, en la forma y términos que V. E. verá por las adjuntas copias autorizadas números 10, 11 y 12, y exponer al Gobierno de S. M. los justos y poderosos motivos de esta resolucion, como el infrascripto tiene la honra de hacerlo, rogando á V. E. se digne elevarlos ante los augustos consejos de su Soberano—

Por igual órden del Exmo. Sr. Gobernador y con idéntico objeto tiene el infrascripto la grata satisfaccion de manifestar á V. E. que esta resolucion, tan urgentemente requerida por el honor y derechos de la Confederacion, por el decoro de su Gobierno, por la tranquilidad pública y sagrados intereses de ambos paises, contrayéndose, como exclusivamente se contrae, á la conducta y á la persona del Sr. Encargado de Negocios, Baron Picolet d'Hermillon, lejos de tender á afectar la distinguida consideracion y amistad que el Gobierno de S. M. S. merece al de la Confederacion Argentina, y las recíprocas relaciones de amisted que este tiene en tanta estimacion, y cultiva con esmero, es adoptada, no solo en debida preservacion del honor de la República, sino con el fin tambien principal de salvar esas importantes relaciones de los sensibles escollos y ruptura à que tan deplorablemente las ha encaminado S. Sa. con gravísima infraccion de los mas grandes principios del Derecho de las Naciones—

Entretanto se dignase resolver el Gobierno de S. M. por su parte, sobre la conducta de su Encargado de Negocios, con el espíritu de justicia y buena política que distinguen los consejos de S. M., el Gobierno Argentino se complacerá en continuar dispensando á los residentes Sardos en la Confederacion la mas eficaz proteccion que les ha garantido en todos tiempos, que cumplidamente les asegura, y que no cesarà extenderles segun el Derecho de Gentes—

Este Gobierno se halla tambien cordialmente dispuesto à recibir un nuevo Agente Público de S. M., que felizmente propenda por una conducta justa y prudente à estrechar las amistosas relaciones, conforme à los deseos de ambos Gobiernos, y al interés de los dos paises—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al General D. Rudecindo Alvarado—

El infrascripto tiene órden del Exmo. Sr. Gobernador para contestar la apreciable carta de V. S. á S. E. fecha 12 de Enero último, datada en Sucre, cuyo tenor es como sigue—

"En todo tiempo me ha sido violento hablar de mí, y en circunstancia alguna de mi vida pública ó privada he podido sin rubor llamar la atencion de la autoridad á objeto alguno de mi personal interés—Pido por lo tanto la especial indulgencia de V. E. en favor de la confianza, con que por la primera vez tengo la honra de dirigírmele—

Diez y seis años de ausencia de mi Patria, instrumento involuntario de los partidos que en tan largo periodo se han cruzado en ella, víctima ó héroe segun el rol en que se me ha querido colocar, he conservado un imperturbable silencio, sin defensa contra los dardos que se me han lanzado, sin gratitud á las honras que se han hecho á mi nombre—Puedo con verdad asegurar á V. E. que ambos cuadros son inexactos, y que no me reconozco en ellos; mas quiero tambien persuadirme no carece de mérito mi impasible actitud, sin haber empleado la prensa extrangera, aun cuando poseia pruebas muy eficaces para combatir con ventaja calumnias que jamas he provocado.

No pretendo recomendarme á V. E. por tal conducta, que solo importa uno de los pequeños sacrificios que el patriotismo me ha inspirado; tampoco aspiro á aumentar un solo grano de incienso á las glorias de que está rodeado el nombre de V. E.: otro es el homenage que presento: el de mi confianza y entera conformidad con las ulteriores resoluciones de V. E—

Cuando es un soplo de vida el que alimenta mi penosa existencia despues de diez años de intensos padecimientos físicos, y cuando mi moral pide el reposo precursor de la muerte, he sido vivamente conmovido por el deseo de regresar á mi Patria para unir allí mis restos á las cenizas de mis Padres—Comprendo, Señor, que no hay disposicion alguna que me prohiba el uso de este derecho, pero no quisiera pisar el territorio Argentino sin que un acto de aprobacion de parte de V. E. me lo permita—Es esta mi solicitud, es el exclusivo voto de mi corazon—

Ruego á V. E. no examine los títulos que pueda yo tener á su benevolencia, como tampoco temo yo los efectos de una prevencion desnuda de fundamento: mas reclamo en mi favor mi nacionalidad, la consideracion de que á mi turno cumplí con los deberes que ella me impuso, y que cuando no me es permitido consagrarle mis servicios, solo imploro morir en mi Patria, dedicando á su ventura mi último pensamiento—

Son, Señor, tal vez mis dias mas cortos que los que se necesitan para esperar la resolucion de V. E.; pero si así fuere, no miraré en ello sino una circunstancia de mas, sobre las que de largo tiempo se han combinado para amargar mi situacion"—

S. E. ha tomado en consideracion los sentimientos nobles y deseos patrióticos que V. S. le manifiesta, sintiendo íntimamente la decadencia de su salud, y su penoso estado—Aprecia tambien benignamente la invocacion que como Argentino hace V. S. al Gobierno de su Patria—En consecueneia, S. E. concede á V. S. ámplio permiso para regresar libremente á cualquiera de las Provincias de la Confederacion Argentina, sea la de Salta, de Tucuman, la de Buenos Aires, ó cualquiera otra que V. S. eligiese, segun su conveniencia y comodidad, siempre que el Gobierno de la Provincia de su eleccion no tuviese inconveniente, relativamente á su règimen puramente interior, en que V. S. resida en ella—

Con esta misma fecha, por igual órden de S. E., el infrascripto participa à los Gobiernos de las Provincias de la Confederacion, por la circular adjunta en copia legalizada, este permiso que S. E. concede á V. S—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Ayres, Septiembre 1.° de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador, para contestar la apreciable comunicacion de V. E., fecha 3 de Abril último, cuyo tenor es como sigue—

"Aprovechando la oportunidad de un paquete con las correspondencias de arriba que ha llegado de posta en posta hasta aqui, con el encargo de hacerle pasar en la misma forma hasta esa Provincia, tengo el gusto de saludar á V. deseandole la mejor salud y acierto en las inmensas tareas con que V. llena noble y cumplidamente su gloriosa mision—

Nada ocurre por acá que merezca ser trasmitido á su conocimiento—Todo está en órden y en la misma decision de siempre por nuestra santa causa Americana—

El Sr. D. Evaristo Uriburu me ha suplicado dirija á V. con seguridad la adjunta carta del General D. Rudecindo Alvarado, entregándome con este motivo la que este escribe á él; la misma que tambien es adjunta—V. en su sabiduría sabrá valorarlas como merezcan"—

S. E. agradece íntimamente á V. E. las afectuosas expresiones de benévola amistad con que se sirve favorecerlo, y el fino interés que toma por su salud—Se complace tambien en saber el feliz estado de órden y entusiasmo federal Americano en que se halla la benemérita Provincia que V. E. dignamente preside—

En cuanto á las cartas del General D. Rudecindo Alvarado, el infrascripto reproduce á V. E., en contestacion, por órden de S. E. lo que le manifiesta en respuesta à su comunicacion fecha 5 de Abril último, en que incluyó V. E. dichas cartas, que habian quedado en la Secretaría por un olvido involuntario, sin acompañarse con la transcripta nota de V. E. á que el infrascripto contesta—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Buenos Ayres, Septiembre 1.° de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, pasa á contestar la comunicacion de V. E., fecha 5 de Abril último, cuyo tenor es como sigue—

"Con fecha de ante ayer he tenido el gusto de escribir á V. una carta en la que debieron ser incluidas dos cartas del General D. Rudecindo Alvarado y quedaron sobre la mesa de esta Secretaria por un olvido involuntario al tiempo de cerrarse las comunicaciones—

Me apresuro á reparar esta falta incluyéndolas con la esperanza de que llegarán á su poder al mismo tiempo que la primera comunicacion, ó con corta diferencia"—

S. E., en vista de dichas cartas, y de la solicitud que en ellas hace el General D. Rudecindo Alvarado, para volver á Salta, ha tenido á bien permitirle regresar a cualquiera de las Provincias de la Confederacion Argentina, sea la de Salta, la de Tucuman, la de Buenos Aires, ó cualquiera otra que él eligiese, segun su conveniencia y comodidad, siempre que el Gobierno de la Provincia de su eleccion no tuviese inconveniente, relativamente á su régimen puramente interior, en que aquel resida en ella—

Al mismo tiempo ha ordenado S. E. al infrascripto conteste en los términos que V. E. verá por la adjunta nota en copia autorizada, á la carta que el General Alvarado escribió a S. E., y se dirija á los demas Gobiernos de la Confederacion la circular, tambien inclusa en copia autorizada, para conocimiento de V. E—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires

¡VIVA LA CONDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Circular—

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de..........

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para dirigir á V. E. la adjunta copia autorizada de la nota que con esta fecha ha pasado, por igual órden de S. E., al General D. Rudecindo Alvarado, á efecto de que, instruido V. E. del permiso concedido por S. E. á dicho General para regresar libremente á cualquiera de las Provincias de la Confederacion Argentina, siempre que el Gobierno de la que él eligiere no tuviese inconveniente, relativamente á su régimen puramente interior, en que resida en ella, proceda V. E. de conformidad, llegado el caso—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN—